

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2019-00229-00

Atendiendo las peticiones elevadas por el apoderado judicial del extremo demandante, se dispone:

En primer lugar, de la lectura del expediente no se evidencia que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Norte se haya pronunciado frente al oficio N° 0543 de julio 29 de 2022, mediante el cual se decretó la inscripción del embargo de los derechos de posesión de la demandada en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **50N-20516352**, oficio este que según dicho del abogado, se radicó en esas dependencias en septiembre de 2022.

Por tanto, con fundamento en lo consagrado en el artículo 44 del Código General del Proceso, en concordancia con el parágrafo 2° del artículo 593 ibidem, se **REQUIERE** a dicha oficina para que informe el trámite dado al oficio mencionado. Oficiese.

Finalmente, remítasele el vínculo del expediente.

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Iván Mesa Macías', is written over a printed name and title. The signature is fluid and somewhat stylized.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 81 del 16-jun-2023

Gss